Permisiones sin embargo ni perjuizio del cap.o de millones para que

S.or don Juan de Chaves

que a tento el S.or don Juan de Chaves y mendoza del Con.o y Camara
de el Reyno S.or compro de su mag.d la Jur.on y vasallage con todo lo demas
a ella anexo de la Villa de Santa Cruz de la Sierra que antes
era aldea de la ciudad de Truxillo y asimismo su mag.d le tiene hecha
merced de dos regimientos que antes solian ser anales perpetuandolos
en su cassa ~~y asimismo~~ una escrivania del numero y ayuntam.to
de la dha Villa y el S.r don Xpoval Peña pardo Corregidor desta ciudad en nombre
del dho S.r don Joan a pedido que la ciudad preste consentimiento en
razon de la provision de las condiciones de millones y la ciudad por lo que
le toca unanimes y conformes nemine discrepante presta con
sentimiento para la dha Jur.on vasallage y officios para que lo uno
y otro lo pueda tener y gozar el dho S.r don Juan y sus herederos y sucesores
segun y como su mag.d lo tiene concedido o concediere no obstante las condiciones
de millones que lo prohiben con las que les siendo necess.o dispensa dexandolas
en su fuerça y vigor para todo lo demas y adelante

Natura lezas. Bar.me y Gregorio Spinola y sus hijos

que a tento su mag.d a sido servido hazer merced a Bar.me
Espinola cav.o del orden de Santiago su factor gen.l y a Greg.o
Espinola su her.no y a sus hijos nacidos y por nacer de naturaleza
de estos Reynos para todo lo que gozan los naturales dellos
precediendo consentimiento del Reyno y el S.r don
Xpoval Peña pardo Corregidor a pedido que la ciudad lo con
ceda de su parte y la ciudad por lo que le toca
presta consentimiento para las dichas
naturalezas de los dichos Bartolome Es
pinola y Gregorio Espinola y sus hijos segun
y como su magestad a sido y fuere servido de
concederlas no obstante las condiciones
de millones que las prohiben con las quales
siendo necessario dispensa por estavez para el dho efeto
dexandolas en su fuerça y vigor para lo demas
y adelante todo lo ~~demas~~ qual se hizo un
animes y conformes nemine discrepante